



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Punta Arenas

Número de Informe: 37/2013
30 de diciembre de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 709/2013

**REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA**



N° 3983

PUNTA ARENAS, 30 DIC. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 37, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la indagación efectuada en la Municipalidad de Punta Arenas.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República
SUBROGANTE

AL SEÑOR

**ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE Nº 710/2013

**REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA**



Nº 3984

PUNTA ARENAS, 30 DIC. 2013

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Investigación Especial Nº 37, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República
SUBROGANTE

AL SEÑOR

**SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 711/2013

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA



N° 3985

PUNTA ARENAS, 30 DIC. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 37, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la indagación efectuada en la Municipalidad de Laguna Blanca.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República
SUBROGANTE

A LA SEÑORA

[REDACTED]

JEFA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF N° 12031/2013

**INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 37, DE 2013, SOBRE EXCESO DE
CONSUMO DE COMBUSTIBLE, DEL
VEHÍCULO MUNICIPAL ASIGNADO AL
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUNTA ARENAS.**

PUNTA ARENAS, 30 DIC. 2013

ANTECEDENTES.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una investigación especial a consecuencia del informe de seguimiento N° 30, de 2012, de este Organismo Contralor, en relación al consumo excesivo de combustible del vehículo municipal asignado al Alcalde de la Municipalidad de Punta Arenas, durante el segundo semestre de 2012 y el primer semestre de 2013. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores [REDACTED] y [REDACTED], auditor y supervisor, respectivamente.

En efecto, durante el año 2012, esta Entidad de Control efectuó el programa transversal N° 16.001, sobre auditoría a las transferencias y gastos ejecutados en periodo electoral en la Municipalidad de Punta Arenas, cuya fiscalización se documentó en informe final N° 30, de 2012, y su seguimiento en el informe de 23 de julio de 2013, el cual señala que, como acción derivada, se iniciaría una investigación especial, en atención al consumo excesivo de combustible por parte del vehículo municipal asignado al jefe de servicio.

En relación a lo anterior, cabe señalar que, de acuerdo al artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, se fija en 300 litros la cuota máxima de consumo mensual de combustible, de cargo del Servicio, Institución o empresa, por cada automóvil asignado a los Ministros de Estado, Subsecretario y Jefes de Servicios. Dicho límite es aplicable a los alcaldes, en su calidad de Jefes de Servicios. (Aplica dictamen N° 32.553, de 1989)

**AL SEÑOR
CRISTIAN CORDOVA MALUENDA
CONTRALOR REGIONAL (S) DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA.

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones exentas N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de la Contraloría General de la República. Además, se consideró el artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, del Ministerio de Hacienda, el decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, que regula el Uso y la Circulación de Vehículos Estatales, y la circular N° 35.593, de 1995, de este Ente Fiscalizador, que imparte Instrucciones sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, e incluyó visitas al Departamento de Administración y Finanzas y al Departamento de Abastecimiento de la Municipalidad de Punta Arenas.

ANÁLISIS.

De conformidad con los antecedentes recopilados, las indagaciones efectuadas, y considerando la normativa pertinente, se constató lo siguiente:

1. Exceso de consumo de combustible del vehículo asignado al Alcalde.

El municipio, mediante los decretos alcaldicios N°s. 142, de 2012, y 284, de 2013, asignó los vehículos placas patentes [REDACTED] y [REDACTED], ambos station wagon, a la alcaldía, los que son utilizados para el cumplimiento de las funciones propias de la autoridad edilicia.

Consultado a la entidad edilicia cuál de los vehículos era utilizado de forma exclusiva por el alcalde, ésta señala, mediante correo electrónico enviado por el señor [REDACTED], jefe del Departamento de Abastecimiento, el 16 de octubre de 2013, que para el traslado y movilización del alcalde se utiliza el vehículo placa patente [REDACTED].

El vehículo antes citado, sobrepasó el límite de consumo de combustible establecido en el artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, que fija el límite de 300 litros de combustible mensual. El detalle de los meses, en que se produce el referido exceso es el siguiente:

AÑO	MES	CONSUMO MENSUAL - LITROS	SOBRE CONSUMO MENSUAL - LITROS
2012	Julio	422,13	122,13
	Agosto	464,39	164,39
	Septiembre	373,77	73,77
	Octubre	465,19	165,19
	Diciembre	393,94	93,94
	TOTAL		2.119,42
2013	Enero	359,69	59,69
	Marzo	316,91	16,91
	Abril	331,13	31,13
	TOTAL		1.007,73





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad edilicia, de acuerdo al informe de seguimiento N° 30, de 2013, de esta Entidad de Control, informó mediante el oficio N° 999, de 24 de septiembre de 2012, que se instruyó a los conductores para que la carga de combustible mensual asignada para el uso de las autoridades edilicias no supere el límite establecido por la normativa.

No obstante, los hechos observados se han reiterado con posterioridad a la fecha del citado oficio, sin que el municipio ejerciera medidas adicionales que resguarden el cumplimiento de la normativa vigente, razón por la cual esta Contraloría Regional ponderará iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos observados.

2. Revisión de bitácoras.

Es dable recordar que, de acuerdo al informe de seguimiento N° 30, de 2013, sobre auditoría a las transferencias y gastos ejecutados en periodo electoral en la Municipalidad de Punta Arenas, se indica que el municipio inició un procedimiento disciplinario, mediante el decreto alcaldicio N° 4.873, de 9 de noviembre de 2012, con la finalidad de esclarecer y determinar, si existiese, las responsabilidades administrativas en cuanto a las irregularidades observadas en las bitácoras de los vehículos municipales, como son: kilometraje sin justificación de los vehículos, bitácoras de vehículos sin visación y bitácoras de vehículos incompletas, todo lo anterior, documentado en informe final N° 30, de 2012, de éste Órgano Fiscalizador.

Consultado al municipio sobre el estado de dicho proceso, éste mediante correo electrónico, de 28 de noviembre de 2013, enviado por el señor [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, señala que la investigación sumaria se encuentra en etapa indagatoria, y que además, mediante el decreto alcaldicio N° 5.086, de 2012, se modificó la asignación del investigador, quedando bajo responsabilidad del señor [REDACTED].

Al respecto, se efectuó la revisión de las bitácoras del periodo en análisis, de las cuales se detectaron las siguientes situaciones:

2.1. Inconsistencias en los kilometrajes.

Del examen realizado a las bitácoras del vehículo municipal asignado al señor Alcalde de la Municipalidad de Punta Arenas, se observan errores en la asignación y justificación de los kilómetros recorridos en las fechas señaladas a continuación:

FECHA	KILOMETRAJE DE LLEGADA	KILOMETRAJE DE SALIDA	ACTIVIDADES REALIZADAS
24-09-2012	74.900	74.900	- Retiro de diarios - Costanera (Toma de posesión estrecho)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

			- Entrevista TVN
02-03-2013	83.900	83.962	- Visita a ASMAR - Alcaldía - Corporación
04-03-2013	83.900	83.962	- Escuela O'Higgins –España – Manuel Bulnes - Inicio año escolar

Lo anterior, incumple lo establecido en el acápite XII, letra f), de la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, que establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el Jefe respectivo.

2.2. Bitácoras incompletas.

Se observa que entre el 3 de julio y el 20 de septiembre de 2012, la bitácora del vehículo placa patente [REDACTED], sólo registra la actividad y ubicación del vehículo con la frase "Terreno S.A.A", no especificando claramente las actividades realizadas. Dicha situación, vulnera el cumplimiento a la letra f) del acápite XII de la circular N° 35.593, de 1995, de este Órgano de Control, que indica que las bitácoras deben señalar, por lo menos, el kilometraje y el recorrido efectuado.

Además, se detectaron bitácoras carentes de información, como ausencia de hora de salida y llegada, descripción del trabajo realizado, ausencia del nombre del conductor a cargo, sin detalle de kilometrajes de salida y entrada, lo que incumple el artículo 10, letra f), del decreto alcaldicio N° 5.073, de 2011, de la Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Reglamento de Uso y Circulación de Vehículos de dicho municipio.

En relación a los numerales 2.1 y 2.2, es menester señalar que el municipio se encuentra ejecutando una investigación sumaria al respecto; por tanto, se mantiene la observación hasta que la entidad edilicia, una vez finalizada dicha investigación, remita la totalidad de los antecedentes a esta Contraloría Regional.

3. Uso de tarjetas electrónicas para la recarga de combustible.

El municipio efectúa la carga de combustible mediante el sistema de tarjeta electrónica o Ticket Car. Este sistema consiste en que cada vehículo municipal propio mantiene una tarjeta asociada a la placa patente, mediante la cual se realiza la carga de combustible de cada vehículo, como se indica en el artículo 11, N° 1, del precitado decreto alcaldicio N° 5.073, de la Municipalidad de Punta Arenas.

El 26 de mayo de 2013, el vehículo municipal placa patente [REDACTED] sufrió un colisión, razón por la cual se reemplazó, entre el 27 de mayo al 26 de junio de 2013, por el automóvil arrendado placa patente [REDACTED].





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe señalar que la municipalidad, mediante el decreto N° 2.230, de 4 de junio de 2013, instruyó una investigación sumaria, con la finalidad de esclarecer y determinar presuntas responsabilidades administrativas, respecto a la colisión del vehículo dependiente de la alcaldía.

Efectuada la revisión de los decretos de pago, se observa que, durante el periodo de reemplazo del vehículo antes citado, se efectuaron recargas de combustible al automóvil de reemplazo, con cargo a la tarjeta electrónica del vehículo municipal siniestrado.

De acuerdo a lo señalado por la entidad edilicia, mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2013, enviado por doña [REDACTED], funcionaria perteneciente al Departamento de Abastecimiento del municipio, efectivamente se efectuaron recargas de combustible mediante la tarjeta o ticket car asignada al vehículo placa patente [REDACTED], al automóvil de reemplazo, placa patente [REDACTED], sin que, además, el personal de la empresa proveedora del servicio se percatara de dicha situación al momento de la recarga de combustible.

De igual modo, menciona que la conductora del vehículo placa patente [REDACTED], señora [REDACTED], acusa que desconocía que en los automóviles de reemplazo el procedimiento de carga de combustible tuviese que ser distinto.

Lo anteriormente descrito vulnera lo establecido en el artículo 11, N° 2, inciso quinto, del reseñado decreto alcaldicio N° 5.073, de la Municipalidad de Punta Arenas, que estipula que para la carga de combustible de los vehículos de reemplazo, la unidad requirente deberá formalizar la solicitud a través de correo electrónico, a la unidad técnica, informando las placas patentes del vehículo de reemplazo y del titular, además de la cantidad de litros de combustible requerido.

En cuanto a la recarga de combustible efectuada al vehículo de reemplazo, el municipio deberá dar cumplimiento estricto al Reglamento de Uso y Circulación de Vehículos, de manera de evitar, en lo sucesivo, reiterar la situación observada, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

Respecto a la investigación sumaria realizada producto del accidente que afectó al vehículo municipal asignado al Alcalde de Punta Arenas, la entidad edilicia deberá remitir, una vez finalizada la referida investigación sumaria, la totalidad de los antecedentes a esta Contraloría Regional.

4. Emisión de las órdenes de compra.

De la revisión efectuada a los decretos de pagos asociados al desembolso por concepto de combustible, se constató la existencia de órdenes de compra generadas con fecha posterior a la fecha de emisión de la factura por parte del proveedor, hecho que transgrede lo establecido en el inciso





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

segundo del artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, respecto a la oportunidad de las actuaciones. El detalle de las órdenes de compra se encuentra en el Anexo N° 2.

Por lo tanto, el municipio deberá implementar medidas que permitan dar cumplimiento con lo indicado en la ley N° 18.575, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, se concluye lo siguiente:

En lo referente al numeral 1, relativo al consumo excesivo de combustible del vehículo asignado al Alcalde de la Municipalidad de Punta Arenas, esta Contraloría Regional ponderará iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las posibles responsabilidades administrativas en el hecho observado.

En lo concerniente a los numerales 2.1 y 2.2, relacionados con la revisión de las bitácoras, es pertinente señalar que, debido a que el municipio se encuentra efectuando una investigación sumaria, se mantiene la observación, hasta que dicho procedimiento disciplinario se finalice, debiendo remitirse a esta Contraloría Regional, la totalidad de los antecedentes, una vez que se encuentre concluida la citada investigación.

Respecto al numeral 3, referente al error en la carga de combustible del vehículo de reemplazo, el municipio debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Uso y Circulación de Vehículos Municipales, de manera de evitar en lo sucesivo el hecho observado.

Asimismo, en lo referido a la investigación sumaria instruida por la municipalidad, destinada a esclarecer presuntas responsabilidades administrativas, ocurridas en el choque del vehículo municipal placa patente [REDACTED], la entidad edilicia deberá remitir a éste Órgano Fiscalizador la totalidad de los antecedentes del referido procedimiento disciplinario, una vez que la tramitación del mismo haya concluido.

En cuanto al numeral 4, respecto a la oportunidad de la emisión de las órdenes de compra, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias para evitar en el futuro reiterar el hecho observado. Lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA MANRIQUEZ AGUILAR
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
SUBROGANTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Detalle de bitácoras incompleta del vehículo asignado al Alcalde de la Municipalidad de Punta Arenas.

FECHA	KILOMETRAJE DE SALIDA	KILOMETRAJE DE LLEGADA	OBSERVACIÓN
15-08-2012	-	-	- Sin detalle de kilometraje de salida y llegada.
02-10-2012	75.385	75.432	- Sin descripción de actividades.
03-10-2012	75.432	75.505	- Sin hora de llegada.
04-10-2012	75.505	75.580	- Sin hora de llegada. - Sin lugar de salida ni llegada.
05-10-2012	75.580	75.667	- Sin hora de salida ni llegada. - Sin descripción del trabajo realizado. - Sin el nombre del conductor a cargo.
06-10-2012	75.667	75.768	- Sin hora de salida ni llegada. - Sin descripción del trabajo realizado. - Sin el nombre del conductor a cargo.
05-11-2012 al 23-11-2012	77.572	-	- Sin hora de llegada.
23-11-2012	78.373	-	- Sin detalle de kilometraje de llegada.
01-12-2012 al 03-12-2012	78.731	78.822	- Sin hora de llegada.
11-12-2012	79.120	-	- Sin detalle de kilometraje de llegada.
06-12-2012 al 16-12-2012	78.937	79.441	- Sin hora de llegada.
19-12-2012 al 31-12-2012	79.620	80.194	- Sin hora de llegada.
11-01-2013	80.365	80.440	- Sin hora de salida ni llegada.
14-01-2013	80.440	80.529	- Sin hora de llegada.
10-01-2013 al 16-01-2013	80.365	80.662	Letra ilegible en la correlación de los días.
15-01-2013 al 31-01-2013	80.529	81.365	- Sin hora de llegada.
01-02-2013 al 28-02-2013	81.365	83.834	- Sin hora de llegada.
10-03-2013	83.663	-	- Son kilometraje de salida ni llegada. - Sin hora de salida ni llegada.
11-03-2013	-	84.463	- Sin kilometraje de salida.
16-03-2013	84.650	84.732	- Sin hora de salida ni llegada. - Sin descripción del trabajo realizado.
18-03-2013	84.732	84.794	- Sin descripción del trabajo realizado. - Sin hora de llegada.
23-04-2013	86.064	86.935	- Sin hora de llegada.
27-06-2013	31.396	-	- Sin hora de llegada (Vehículo de reemplazo).

* Fuente: Elaboración propia, basada en las bitácoras del vehículo placa patente [REDACTED] de la Municipalidad de Punta Arenas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Órdenes de compra emitidas posteriormente a la emisión de la factura.

N° FACTURA	FECHA FACTURA	ID ORDEN DE COMPRA	FECHA O.C	MONTO (\$)
238.949	15-06-2012	2348-353-CM12	04-07-2012	331.753
241.141	30-06-2012	2348-390-CM12	18-07-2012	403.685
245.465	31-07-2012	2348-462-CM12	21-08-2012	307.766
266.976	15-09-2012	2348-593-CM12	12-10-2012	295.510
278.759	15-08-2012	2348-540-CM12	12-09-2012	309.834
280.911	31-08-2012	2348-544-CM12	21-09-2012	399.145
285.807	30-09-2012	2348-612-CM12	20-10-2012	220.694
288.344	15-10-2012	2348-626-CM12	30-10-2012	282.918
290.668	31-10-2012	2348-668-CM12	22-11-2012	363.794
292.907	15-11-2012	2348-724-CM12	07-12-2012	336.637
295.460	30-11-2012	2348-733-CM12	13-12-2012	120.756
297.836	15-12-2012	2348-758-CM12	27-12-2012	267.210
300.010	31-12-2012	2348-35-CM13	18-01-2013	184.995
300.011	31-12-2012	2348-36-CM13	18-01-2013	50.429
302.208	17-01-2013	2348-70-CM13	30-01-2013	266.504
328.422	31-01-2013	2348-98-CM13	13-02-2013	303.131
330.685	15-02-2013	2348-124-CM13	25-02-2013	164.893
332.734	28-02-2013	2348-159-CM13	11-03-2013	171.322
334.896	15-03-2013	2348-198-CM13	04-04-2013	354.251
337.060	31-03-2013	2348-255-CM13	25-04-2013	154.031
339.398	15-04-2013	2348-297-CM13	09-05-2013	380.619
341.611	30-04-2013	2348-330-CM13	23-05-2013	63.838
341.613	30-04-2013	2348-332-CM13	23-05-2013	150.282
343.950	15-05-2013	2348-346-CM13	30-05-2013	292.025
346.153	31-05-2013	2348-380-CM13	14-06-2013	316.836
348.464	15-06-2013	2348-412-CM13	28-06-2013	279.260
350.627	30-06-2013	2348-465-CM13	12-07-2013	259.862
TOTAL				7.031.980

* Fuente: Elaboración propia, basada en los decretos de pagos de la Municipalidad de Punta Arenas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Estado de Observaciones de Informe de Investigación especial N° 37 de 2013.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numerales 2.1 y 2.2	Bitácoras	La municipalidad una vez finalizado la investigación sumaria, esta deberá remitir la totalidad de los antecedentes a esta Contraloría Regional			
Numeral 3	Recarga de combustible	El municipio deberá dar cumplimiento estricto al Reglamento de Uso y Circulación de Vehículos, de manera de evitar, en lo sucesivo, reiterar la situación observada, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento. Además respecto de la investigación sumaria producto del accidente que afecto al vehículo municipal la entidad edilicia deberá remitir, una vez finalizada la referida investigación sumaria, la totalidad de los antecedentes a esta Contraloría Regional.			
Numeral 4	Emisión de orden de compra	El municipio deberá implementar medidas que permitan dar cumplimiento con lo indicado en la ley N° 18.575, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.			





www.contraloria.cl